



RESOLUCION DIRECTORAL N° 959-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 01501 - 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, con registro N° 2052 - 2011, CUT: 110117 - 2013, organizado por Carrasco Nima Marcos, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Sencie, con código PCHL-09-B58 de la Comisión de Regantes Pitipo, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 12,174 Hm<sup>3</sup>, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 168 ha;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio sin código catastral, ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, acreditando ser titular y conductor del predio denominado "San Antonio", mediante Certificado de Posesión Comunal N° 002368, de fecha 31 de marzo del 2011, expedido por la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Pitipo y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código PISEC05 se encuentra registrado a su nombre en el Padrón de Usuarios Agrarios, con un área bajo riego de 1,00 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 959-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 281-2011-ALACH-L; debidamente aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, donde recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial, en vía de regularización, para uso agrícola a favor del recurrente para el predio sin código catastral, ubicado en el Bloque de Riego Sencie, con código PCHL-09-B58, con centroide en coordenadas UTM ( Datum WGS84, zona 17 M) 637 585 Este y 9 272 449 Norte, para un área bajo riego de 1,00 ha., y volumen máximo anual de agua de 10 423 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Carrasco Nima Marcos, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Sencie, L02: Comunidad, para el predio sin código catastral, ubicado en el Bloque de Riego Sencie, con código PCHL-09-B58 de la Comisión de Regantes Pítipu, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
CARRASCO NIMA MARCOS	17433127	SAN ANTONIO	S/C	637 585	9 272 449	1,00	10 423

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Carrasco Nima Marcos, a la Comisión de Regantes Pítipu y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR

